



Factura: 001-002-000027621



20181701067P02070

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701067P02070					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JUNIO DEL 2018; (12:12)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIDELSA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791873742001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	SILVIA JEANETH SALAZAR ALTAMIRANO
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Luis Herrera Rueda  
NOTARIO 67



N° TRAMITE: 56707-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura



17/07/18 2.1.1



*DR. LUIS O. HERRERA RUEDA*



1 20181701067P02070

2

3

4

5

6

REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA

7

8

OTORGADO POR:

9

COMPañÍA DIDELSA CIA. LTDA.

10

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13

DI: 3 COPIAS

14

15 DAG.

16

17 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, hoy día, martes diecinueve de junio  
19 del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR LUIS  
20 OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGESIMO  
21 SEPTIMO DEL CANTON QUITO; comparece con plena  
22 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
23 presente escritura pública; la señora SILVIA JEANETH  
24 SALAZAR ALTAMIRANO, de estado civil casada, a nombre  
25 y en representación de la Compañía DIDELSA COMPañÍA  
26 LIMITADA, en su calidad de Presidente y como tal  
27 representante legal subrogante de dicha compañía, según  
28 consta del nombramiento que se agrega como documento

*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*

1 habilitante. La compareciente declara ser de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada,  
3 domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,  
4 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a  
5 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su  
6 documento de identificación cuya copia fotostática  
7 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como  
8 documento habilitante.- Advertida la compareciente por mí el  
9 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
10 examinada que fue en forma aislada y separada de que  
11 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
12 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
13 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑOR**  
14 **NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo  
15 a su cargo sírvase incorporar ésta de Reforma y Codificación  
16 Estatutaria, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA:**  
17 **COMPARECIENTE:** Comparece la señora SILVIA  
18 JEANETH SALAZAR ALTAMIRANO, en su calidad de  
19 Presidente y como tal representante legal subrogante de la  
20 Compañía DIDELSA COMPAÑIA LIMITADA en adelante  
21 “LA COMPAÑÍA”; como se acredita con el nombramiento  
22 adjunto. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana,  
23 casada, domiciliada en Avenida De Los Establos N sesenta e  
24 Interoceánica, Edificio CEMACOL, Cumbayá, teléfono dos  
25 ocho nueve seis dos tres cero (2896230), correo electrónico  
26 silviadeespinosa@hotmail.com.- **SEGUNDA:**  
27 **ANTECEDENTES:** A.- LA COMPAÑÍA se constituyó  
28 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Sexto de Quito, el día diecisiete de febrero de dos mil tres,  
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
3 Cantón, el día diecisiete de marzo de dos mil tres. La  
4 Junta General Universal de Socios de LA COMPAÑIA, en  
5 sesión celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho,  
6 resolvió reformar y codificar su Estatuto Social.-  
7 **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes, la  
8 Presidente y representante legal subrogante de LA  
9 COMPAÑIA, declara que suscribe la presente escritura  
10 pública en observancia de la resolución adoptada en la sesión  
11 de Junta General Universal de Socios antes señalada, para la  
12 instrumentación y ulterior perfeccionamiento jurídico de los  
13 siguientes actos societarios: **UNO. REFORMA**  
14 **ESTATUTARIA.**- Se efectúan las siguientes reformas al  
15 Estatuto Social: Artículo Seis (6), que en adelante dirá:  
16 **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO.**- La Compañía estará  
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
18 el Presidente y el Gerente General y todos los demás  
19 funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía  
20 acuerde designar." Literal b) del artículo Siete (7), que en  
21 adelante dirá: b) Designar al Presidente, al Gerente General  
22 y removerlos cuando fuere el caso y señalarles su  
23 remuneración." Literal c) del artículo Siete (7), que en  
24 adelante dirá: c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance  
25 general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de  
26 situación y los informes que sobre los negocios, presenten el  
27 Presidente y Gerente General." Literal a) del artículo Nueve  
28 (9) del Estatuto Social, que en adelante dirá:

*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*

1 **CONVOCATORIA.**- Las convocatorias a Junta General de  
2 Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación  
3 a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y  
4 el día de reunión, mediante comunicación dirigida al  
5 domicilio de cada uno de los socios, previamente registrados  
6 en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día,  
7 la hora, el lugar y el objeto de la reunión; adicionalmente la  
8 convocatoria se realizará mediante correo electrónico a las  
9 direcciones que para el efecto sean informados por los socios  
10 a los administradores de la Compañía.” Literal C) del  
11 artículo Nueve (9) del Estatuto Social, que en adelante dirá:

12 **MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios  
13 se tomarán por mayoría absoluta del capital social  
14 concurrente. Se suprimen los artículos once (11), quince  
15 (15), veinte (20) y veinte y uno (21) del Estatuto Social.

16 **UNO. CODIFICACIÓN ESTATUTARIA:** Como  
17 consecuencia de las reformas estatutarias descritas  
18 previamente, que implican un cambio de numeración del  
19 articulado incluido en el Estatuto Social, se codifica el  
20 mismo, en los términos del documento que se adjunta a la  
21 presente Escritura Pública, como parte integrante e  
22 inseparable.- **CUARTA: DOCUMENTACION Y**

23 **AUTORIZACION.**- **A.-** Se agregan a esta escritura el  
24 nombramiento de la Presidente de “LA COMPAÑÍA”, la  
25 copia certificada del Acta de la Junta General Universal de  
26 Socios del siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018) y  
27 el documento contentivo del nuevo Estatuto Social. **B.-** Se  
28 autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Jurídico,



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 para que gestione el perfeccionamiento jurídico del acto  
 2 societario aquí contenido. Usted señor Notario se servirá  
 3 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez  
 4 de esta clase de instrumento público." (Hasta aquí, la  
 5 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que  
 6 se encuentra firmada por el Doctor Miguel Cantos Gómez,  
 7 Abogado con matrícula profesional número seis mil ciento  
 8 treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para  
 9 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
 10 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída  
 11 que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se  
 12 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en  
 13 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la  
 14 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SILVIA JEANETH SALAZAR ALTAMIRANO  
C.C. 1710498807

EL NOTARIO,

DR. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda



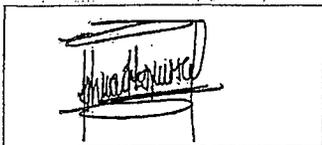
NOTARIO 67



*Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710498807

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR ALTAMIRANO SILVIA JEANETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

**Fecha de nacimiento:** 28 DE AGOSTO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ESPINOSA VALENCIA SEGUNDO P

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE AGOSTO DE 2000

**Nombres del padre:** SALAZAR WILSON MARIO

**Nombres de la madre:** ALTAMIRANO MARIA EUGENIA

**Fecha de expedición:** 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-130-72486



187-130-72486

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171049880-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALAZAR ALTAMIRANO SILVIA JEANETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
SEGUNDO P  
ESPINOSA VALENCIA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR WILSON MARIO

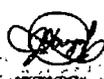
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALTAMIRANO MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-25

1974 15 11 307 24

10 103848




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No.

012-086 NUMERO

1710498807 CEDULA

SALAZAR ALTAMIRANO SILVIA JEANETH APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
MAGUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA-3




NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.  
Quito ..... 17 JUN 2018 .....

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Quito, 30 de octubre de 2016

Señora,

Silvia Jeaneth Salazar Altamirano

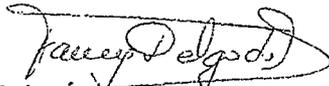
Presente.-

De mi consideración;

Por medio del presente me permito comunicar a usted que la Junta General y Universal de socios de la empresa DIELSA CÍA. LTDA., celebrada el día 10 de octubre de 2016, la ha elegido como PRESIDENTA de la compañía por un período estatutario de DOS AÑOS.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal por subrogación en caso de ausencia del Gerente General, de acuerdo a los estatutos sociales de la compañía DIELSA CÍA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de febrero de 2003, ante el Dr. Gabriel Terán Guerrero, Notario 26 del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de marzo de 2003.

Atentamente,

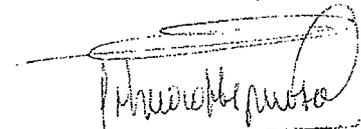


Fanny de los Angeles Delgado Jaramillo

SECRETARIA

A los 30 días del mes de octubre del año 2016, en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, acepto el cargo de PRESIDENTA de la compañía DIELSA CÍA. LTDA. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y su Estatuto Social.

Atentamente,

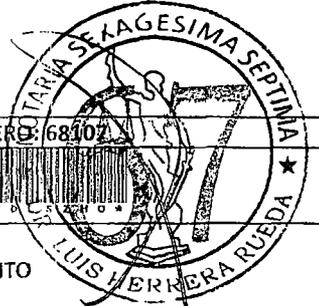


Silvia Jeaneth Salazar Altamirano

CC. 17 104 98807

NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi.  
Quito ..... 31 JUN 2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	49234
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16238
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIDELSA CÍA LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR ALTAMIRANO SILVIA JEANETH
IDENTIFICACIÓN	1710498807
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 792 DEL 17/03/2003.- NO1-26 DEL 17/02/2003 DS

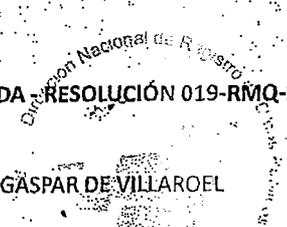
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos  
Quito



NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mí.  
Quito ..... 07/11/2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791873742001  
RAZÓN SOCIAL: DIDELSA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: DIDELSA CIA. LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO JARAMILLO FANNY DE LOS ANGELES

CONTADOR: NUÑEZ MANOSALVAS ERIKA ZULAY

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

17/03/2003

FEC. INSCRIPCIÓN: 09/04/2003

FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/05/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS E HIGIENICOS

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: CUMBAYA Calle: AV DE LOS ESTABLOS Numero: N60 Intersección: E INTEROCEANICA Edificio: CEMACOL Piso: 1 Oficina: 6 Referencia ubicación: SANTA LUCIA Telefono Trabajo: 022897074 Telefono Trabajo: 026046664 Email: contabilidad@didelsa.com Celular: 0991376305 Telefono Trabajo: 022041376 Telefono Trabajo: 022896230

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
2	2	0
JURISDICCIÓN	\ ZONA 91 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2018001198450

Fecha: 31/05/2018 14:01:35 PM



**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**  
**DIDELSA CIA. LTDA.**

**I.- Lugar y Fecha:**

Quito, 07 de junio del 2018, a las 11H00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle De los Establos N60 y Av. Interoceánica, Edificio CEMACOL.Local #6. Santa Lucía Alta, Cumbayá.

**II.- Asistentes:**

Todos los socios, según el siguiente detalle:

<b>Socios</b>	<b>Capital USD\$</b>	<b>Representación</b>	<b>Participaciones/ Votos</b>
Delgado Jaramillo Fanny de los Angeles	20.080,00	xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	20.080
ESVALHOLDING S.A.	20.080,00	Fabricio Cifuentes Espinosa	20.080
ORCEVAL DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.	40.160,00	Ana Gabriela Andrade	40.160
Silvia Jeaneth Salazar Altamirano	20,080,00	xxxxxxxxxxxxxxxxxxx	20.080
<b>TOTAL</b>	<b>100.400,00</b>		<b>100.400</b>

**III.- Declaratoria e Instalación. -**

Los socios presentes, representando el 100% del capital social, al amparo de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se declaran instalados en sesión de **Junta General Universal de Socios**.

**IV.- Presidencia y Secretaría. -**

Preside la sesión su titular la señora Silvia Salazar Altamirano, y actúa como Secretaria Ad-Hoc, por decisión de los concurrentes, la Gerente General, señora Fanny Delgado Jaramillo.

**V.- Orden del Día. -**

Los concurrentes aceptan el siguiente:

**PUNTO ÚNICO:**

**Reforma y Codificación Estatutaria**

**VI.- Deliberaciones y Resoluciones. -**

**PUNTO ÚNICO:**

**Reforma y Codificación Estatutaria:**

*Handwritten signature/initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signature/initials in the bottom center.*



La socia Fanny Delgado J., explica a los presentes que es necesario efectuar reformas al Estatuto Social, y por efecto, Codificarlo. Puntualmente, expresa que se debe eliminar del Estatuto Social, las figuras de Directorio y Comisarios, en el primero caso, porque no es necesidad corporativa de la Compañía y en el segundo, porque no existe obligación legal de que la Compañía cuente con órganos de fiscalización, considerando la naturaleza jurídica de la misma. En tal sentido, mociona suprimir la palabra Directorio del artículo 6; suprimir las palabras "Comisario Principal y Suplente" del literal b del artículo 7 y las palabras "funcionarios de fiscalización" del literal c del artículo 7; así como suprimir todo el contenido de los artículos 11 y 15 del Estatuto Social. Adicionalmente, propone reformar el artículo 9 literal a) del Estatuto Social, añadiendo que las Juntas Generales deben ser también convocadas por correo electrónico. Mociona además mejorar la redacción del literal c) del artículo 9, eliminando la frase "Acorde con la excepción dispuesta en el artículo 117 de la Ley de Compañías"; por evidenciarse ambigüedad en su redacción. Finalmente, propone suprimir los artículos 20 y 21, por innecesarios.

La Junta General, aceptando las precedentes propuestas, y luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad, resuelve:

**PRIMERO:** "Reformar el artículo 6 del Estatuto Social, que en adelante dirá:

**ARTICULO SEXTO: GOBIERNO.-** *La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar."*

**SEGUNDO:** "Reformar el literal b) del artículo 7, que en adelante dirá:

b) Designar al Presidente, al Gerente General y removerlos cuando fuere el caso y señalarles su remuneración."

**TERCERO:** "Reformar el literal c) del artículo 7, que en adelante dirá:

c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios, presenten el Presidente y Gerente General."

**CUARTO:** "Reformar el literal a) del artículo 9 del Estatuto Social, que en adelante dirá:

**CONVOCATORIA.-** *Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrados en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión; adicionalmente la convocatoria se realizará mediante correo electrónico a las direcciones que para el efecto sean informados por los socios a los administradores de la Compañía."*

**QUINTO:** "Reformar el literal C) del artículo 9 del Estatuto Social, que en adelante dirá:

**MAYORIA.-** *Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente."*

**SEXTO:** Suprimir los artículos 11, 15, 20 y 21 del Estatuto Social.

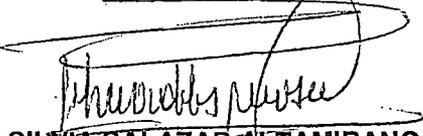
*Fully*

**SÉPTIMO:** Codificar integralmente el Estatuto Social, como consecuencia de las reformas aprobadas previamente, que implican un cambio de numeración del articulado incluido en el Pacto Social, en los términos del documento que se adjunta al Expediente, con la aprobación de todos los socios"

**VI-Clausura y Aprobación. -**

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, la señora Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, **aprobada** y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 12h00, se clausura.

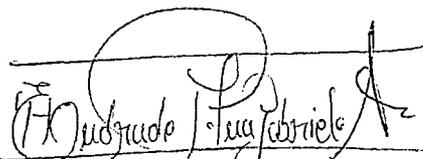
**NOTA:** Se incorporan los nombramientos que acreditan la representación de los socios ESVALHOLDING S.A. y ORCEVAL DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.



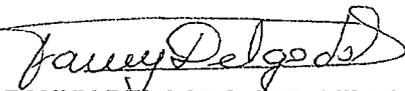
**SILVIA SALAZAR ALTAMIRANO  
PRESIDENTE-SOCIA**



**ESVALHOLDING S.A.  
SOCIA  
FABRICIO CIFUENTES ESPINOSA.**



**ORCEVAL DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.  
SOCIA  
ANA GABRIELA ANDRADE**



**FANNY DELGADO JARAMILLO  
SOCIA-SECRETARIA AD HOC**

*me*



## ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIDELSA COMPAÑÍA LIMITADA

**CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará DIDELSA Compañía Limitada, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Asamblea General de Socios, expresamente convocada para el efecto.- El domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente la fabricación, comercialización, la importación, exportación, distribución, de productos farmacéuticos, cosméticos, perfumes, artículos de tocador y en general toda clase de productos para el cuidado personal e íntimo La Compañía podrá también fabricar, importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de productos higiénicos sin ninguna limitación.- En igual forma podrá importar, exportar, distribuir y comercializar equipos de oficina, suministros, equipos de computación, suministros accesorios y partes, productos para la industria y servicios; productos eléctricos, electrónicos y telefónicos, productos de seguridad, productos médicos, productos para la industria gráfica; productos para la construcción, podrá comprar, vender y arrendar inmuebles para lo cual, podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto social, podrá actuar como mandataria, y prestar los servicios de asesoría profesional sin limitaciones de ninguna naturaleza.- Podrá participar en toda clase de concurso ya sean privados o con el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de capacitación. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana.- De igual manera la compañía podrá actuar también como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley.- **ARTICULO TERCERO : CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de CIENTO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.400,00), dividido en cien mil cuatrocientas (100.400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.1,00), cada una.- El capital se paga

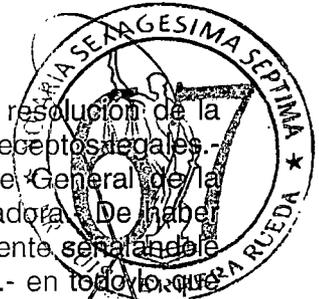
mediante aporte en numerario como se indica en el cuadro de integración de capital.- Todo aumento de capital suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determine la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PARTICIPACIONES.**- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones.- En todo lo relacionado con las emisiones, traspasos, amortizaciones, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO QUINTO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además son transmisibles por herencia.- **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINSTRACION.**- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados o reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; b) Designar al Presidente y al Gerente General y removerlos cuando fuere el caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios, presenten el Presidente y Gerente General; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales o en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de partes sociales; g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; h) Fijar y establecer los montos hasta los cuales el Presidente y el Gerente General podrán comprometer y obligar a la compañía; i) todas las demás atribuciones que se concedan la Ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados de conformidad con la Ley y estos estatutos, que obligan a todos los socios, acorde a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, todas las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de la totalidad del capital social para su plena validez.- **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.**- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las Extraordinarias, cuando así lo resuelva el Gerente General y además, según los casos contemplados en la Ley de compañías y estos estatutos.- La Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley



de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA, QUORUM MAYORIA.-** a) **CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión; adicionalmente la convocatoria se realizará mediante correo electrónico a las direcciones que para el efecto sean informados por los socios a los administradores de la Compañía b) **QUORUM.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente el cincuenta y uno por ciento o más del capital social, en caso de no reunirse reglamentario, se realizará una segunda convocatoria mediante comunicación dirigida a cada socio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias; c) **MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** a) **DIRECCION.-** Las Juntas Generales de socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto.- El Gerente General de la compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia de este, actuará como Secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate; b) **ACTAS.-** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Junta Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas por el Secretario.- Las actas de las Juntas Universales deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijado por la Junta General de Socios; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; g) El Presidente no podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros, y, h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía no requiere ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de

la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como Secretario; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de aportación; f) Intervenir en la celebración de todo acto, contrato inferior al monto fijado por la Junta General de Socios; g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto fijado por la Junta General de Socios; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las Actas; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; k) El Gerente General no podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o de terceros; l) Contratar los empleados y trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminado de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada por la Junta General de socios; n) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos; la Junta General de Socios cuando lo estimare necesario y a petición del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrán incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías por el Gerente General o por el Presidente en el presupuesto previsto en el literal f) del Artículo Duodécimo.- El administrador de la sociedad que ejerce la representación de está podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador.- Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido.- No procede la cesión o delegación de facultades del administrador.- Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** **ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas de la sociedad se agregará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la Ley y lo acordado con la Junta General de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales

determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador suplente, señalándole sus deberes y atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- en todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que les sean pertinentes.



NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mí.  
Quito ..... 29 JULIO 2018 .....

DR. LUIS HERRERA RUEDA  
NOTARIO SEXAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
BLANCO**

Se otorgó ante mí, la REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA, otorgado por la Compañía DIDELSA COMPAÑIA LIMITADA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de junio del dos mil dieciocho.-

EL NOTARIO,



DR. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA  
*Dr. Luis Herrera Rueda*  
NOTARIO 67



RA...



Factura: 001-002-000041658



20181701026001139

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701026001139

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DIELSA COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 4590

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DIELSA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791873742001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2070

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701026001139

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2018, (11:40)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DIELSA COMPAÑÍA LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 4590

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DIELSA CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791873742001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2070



---

NOTARIO(A) CARLOS HOMER LOPEZ OBANDO  
NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

**ZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DIDELSA COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGAN LOS SRES. SILVIA JEANETH SALAZAR ALTAMIRANO, FANNY DE LOS ÁNGELES DELGADO JARAMILLO; Y, RODRIGO CESAR ÁLVAREZ TOBAR**, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, de la presente escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA**, y en los términos constantes en la misma, se reforma el estatuto social y se codifica el mismo, de la antes citada compañía.- Quito, a 27 de Junio del 2.018.- (S.B.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



# ESPACIO EN BLANCO

Dirección Nacional  
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 47826



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	98540
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710498807	SALAZAR ALTAMIRANO SILVIA JEANETH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /19/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIDELSA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 792 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17/03/2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 34-103

